



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

BUENOS AIRES, 22 ENE 2008

VISTO el presente Expediente N° 49.894 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las notas n° 27.640; 30.112 y 778 se presenta COMBINED INSURANCE COMPANY DE ARGENTINA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, adjuntando copias certificadas del Acta de Directorio de fecha 12-10-2007; del Acta de Directorio de fecha 22-10-2007 y del Acta de la Asamblea de accionistas celebrada en la misma fecha, por la cual se aprueba por unanimidad la disolución anticipada y liquidación de la entidad y se designa a los miembros del Directorio como liquidadores.

Que la situación de la entidad aseguradora se encuadra en las previsiones de los incisos d) y f) del art. 48 de la Ley n° 20.091.

Que el art. 50 del citado cuerpo legal establece que, cuando el asegurador resuelva voluntariamente su disolución, la liquidación se hará por sus órganos estatutarios, sin perjuicio de la fiscalización de la autoridad de control.

Que en consecuencia, en esta instancia corresponde dictar la revocación de la autorización para operar en seguros oportunamente conferida a la entidad, y hacerle saber que en el plazo de quince (15) días deberá presentar ante este Organismo el Balance de Liquidación.

Que de lo informado por la Gerencia de Inspección a fs. 50/52 surge que la entidad a la fecha no posee pólizas vigentes.

Que sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Evaluación a fs. 103, corresponde librar oficio al Banco custodio de las inversiones de la entidad, conforme lo aconseja la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 112.

Que se ha expedido la Gerencia de Inspección a fs. 50/52; la Gerencia de Evaluación a fs. 100 y 103 y ha producido dictamen la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 112.

Que los artículos 48 y 67 inc. e) de la Ley n° 20.091 confieren atribuciones a



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias ”

este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Revocar la autorización para operar en seguros, oportunamente conferida a COMBINED INSURANCE COMPANY DE ARGENTINA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, autorizada para operar en seguros por Resolución nº 22.241 de fecha 28-5-1993 en el Expediente nº 30.550, inscrita en el Registro Público de Comercio de Capital Federal el 23-8-1993, bajo en N° 7830, Libro 113, Tomo A; registrada el 13-9-1993, por Proveído nº 76.301 en el Registro de Entidades de Seguros bajo el N° 494.

ARTICULO 2º: Hacer saber a la entidad que en el plazo de quince (15) días deberá presentar ante este Organismo el Balance de Liquidación.

ARTICULO 3º: Líbrar oficio al ABN Amro Bank, conforme lo dictaminado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 112.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese por la Gerencia de Inspección con vista de todo lo actuado.

RESOLUCION N°: 3 2 7 1 9

FIRMADO POR MIGUEL BAELO